

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 27 de octubre de 2025, de la de la modificación de la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Primero.—Modificar el cuadro de tarifas del artículo 7.

Art. 7. *Tarifas*.—Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

	EPÍGRAFE 1º.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	TARIFA
1.1	Impresos/fotocopias	0,24
1.2	Informaciones Testificales	3,20
1.3	Ordenanzas Fiscales	12,80
1.4	Informes o consultas Policía Local	36,00
1.5	Licencia tenencia armas aire comprimido	16,00
1.6	Licencia tenencia animales potencialmente peligrosos o su renovación	40,00
1.7	Otras licencias otorgadas por el Ayuntamiento	60,00
	EPÍGRAFE. 2.- CERTIFICACIONES	
2.1	Certificación catastral	4,80
2.2	Certificación de empadronamiento	4,80
2.3	Otros certificados	4,80
2.4	Bastanteo de Poderes	18,40
	EPÍGRAFE 3º.- DERECHOS DE EXAMEN.	
3.1	Grupo A. Subgrupo A1. Cuerpo, Escala o categoría laboral con exigencia de titulación universitaria de grado, titulación superior o equivalente	25,00
3.2	Grupo A. Subgrupo A2. Cuerpo, Escala o Categoría laboral con exigencia de titulación universitaria de grado, titulación superior o equivalente	25,00
3.3	Grupo B. Escala o categoría laboral con exigencia de titulación de técnico superior	20,00
3.4	Grupo C. Subgrupo C1. Cuerpo, Escala o categoría laboral con exigencia de BUP, FP II o equivalente	15,00
3.5	Grupo C. Subgrupo C2. Cuerpo, Escala o categoría laboral con exigencia de Graduado Escolar, FPI o equivalente	15,00
3.6	Agrupaciones profesionales (antiguo Grupo E). Cuerpo, Escala o categoría laboral sin exigencia de estudios	10,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torres de la Alameda, a 26 de diciembre de 2025.—El alcalde-presidente, José Antonio Blanco Heras.

(03/21.725/25)

